



Asunto: DEMANDA EJECUTIVA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARÍA LIDA GARCÍA HOL
Radicado: 19585-4089-01-2019-00063-00

Coconuco, Puracé, Cauca, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Dentro del proceso **19585-4089-001-2019-00063-00** EJECUTIVO SINGULAR, formulado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado judicial, contra **MARÍA LIDA GARCÍA HOL**, se encuentra vencido el termino de traslado de la reliquidación de crédito allegado por la parte ejecutante, por lo tanto, el despacho procede a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art.446 del Código General del proceso.

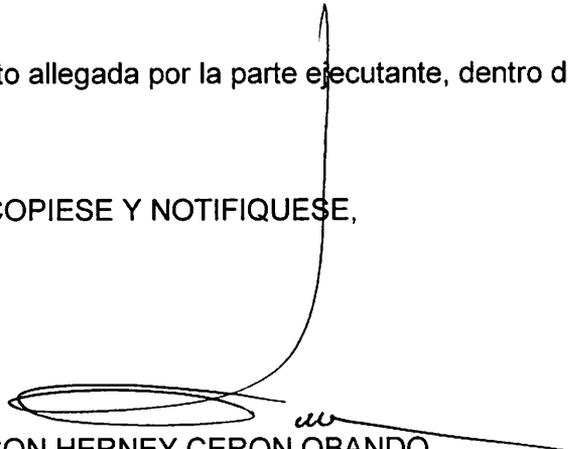
En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé ©,

RESUELVE:

APROBAR la reliquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, dentro del presente asunto.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

El Juez,


WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2019-00063-00
MLCG